

1. «Calatrava, S. A.», declarada de «interés nacional» por Decreto 493/1963, de 14 de marzo.
2. «Fertilizantes Iberia, S. A.», cuya ampliación fué declarada de «interés nacional» por Decreto 1123/1963, de 2 de mayo.
3. «Nitratos de Castilla, S. A.», cuya ampliación fue declarada de «interés nacional» por Decreto 1122/1963, de 2 de mayo.
4. «Paular, S. A.», declarada de «interés nacional» por Decreto 1343/1963, de 30 de mayo.
5. «Alcudia», Empresa para la Industria Química, S. A., declarada de «interés nacional» por Decreto 1344/1963, de 30 de mayo.
6. «Abonos de Sevilla, S. A.», cuya ampliación fué declarada de «interés nacional» por Decreto 3342/1963, de 28 de noviembre.

Tercero Las referidas sociedades, a tenor de lo dispuesto en los Decretos citados en el número anterior, vienen obligadas a satisfacer al Tesoro el importe de los derechos arancelarios que resulten de aplicar a la maquinaria y utillaje importados con franquicia provisional, la reducción declarada, respondiendo la maquinaria y utillaje mencionados del pago de los referidos derechos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3100/1964, de 17 de septiembre, por el que se indulta a José Ramón Delgado Alvarez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Ramón Delgado Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia dictada el dos de marzo de mil novecientos sesenta, causa ciento quince de mil novecientos cincuenta y nueve, del Juzgado de Poia de Lena, como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de tres mil pesetas de multa y un año de privación del permiso de conducir vehículos de motor mecánico, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Ramón Delgado Alvarez del resto de la pena de privación del permiso de conducir vehículos de motor mecánico que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3101/1964, de 17 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Simarro Ruiz Orejón.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Simarro Ruiz Orejón, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito de hurto a la pena de seis años y un día de presidio mayor, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Antonio Simarro Ruiz Orejón conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3102/1964, de 17 de septiembre, por el que se indulta a Pedro Pardavilla de los Santos del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Pardavilla de los Santos, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de La Coruña en Resolución de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, dictada en el expediente doscientos treinta y dos mil novecientos sesenta y tres, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la multa de sesenta y nueve mil novecientas cuarenta pesetas con sesenta y seis céntimos, y subsidiariamente por insolvencia a dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Pedro Pardavilla de los Santos del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3103/1964, de 17 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Salvador Galindo Ortín y a Emilio Paulino Galindo Ortín.

Visto el expediente de indulto de Salvador Galindo Ortín y Emilio Paulino Galindo Ortín, condenados por la Audiencia Provincial de Teruel en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos sesenta, causa veinticinco de mil novecientos cincuenta y ocho del Juzgado de Instrucción de Híjar, como autores de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Salvador Galindo Ortín y a Emilio Paulino Galindo Ortín de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que les fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3104/1964, de 8 de octubre, por el que se indulta a Abel Victoriano Jiménez Herreros del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Abel Victoriano Jiménez Herreros, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de once de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Abel Victoriano Jiménez Herreros del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3105/1964, de 8 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Ruiz Rós.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ruiz Rós, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio Ruiz Rós de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3106/1964, de 8 de octubre, por el que se indulta a Joaquín Planas Tello de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Planas Tello, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en la causa quinientos sesenta y dos del año mil novecientos cuarenta y seis del Juzgado número dos de dicha localidad, a la pena de seis años de presidio menor; por sentencia de dicha Audiencia Provincial, de nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la causa número nueve del año mil novecientos cuarenta y siete del Juzgado número tres de Zaragoza, como autor de otro delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y condenado asimismo por la citada Audiencia Provincial en sentencia de dieciséis de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, en la causa número treinta del año mil novecientos cuarenta y siete del Juzgado número uno de Zaragoza, como autor de un delito de robo a otra pena de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Joaquín Planas Tello de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3107/1964, de 8 de octubre, por el que se indulta a Isidro Bautista López del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Isidro Bautista López, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres,

como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Isidro Bautista López del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Guipuzcoano (Autorización número 16).

Visto el escrito formulado por el Banco Guipuzcoano solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Guipuzcoano para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos.» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Madrid

Sucursal. Madrid. Av. de José Antonio, 22. 01-14-01.
 Agencia. Madrid. Joaquín García Morato, 19. 01-14-02.
 Agencia. Madrid. Goya, 85. 01-14-03.
 Agencia. Madrid. San Bernardo, 122. 01-14-04.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sucursal. Barcelona. Ronda de San Pedro, 13. 10-12-01.
 Agencia. Barcelona. Aragón, 288. 10-12-02.
 Agencia. Barcelona. Assahonadors, 35. 10-12-03.
 Sucursal. Hospitalet de Llobregat. Av. General Primo de Rivera, 47. 10-12-04.
 Agencia. Hospitalet de Llobregat. Plaza del Ayuntamiento, 2. 10-12-05.
 Agencia. Hospitalet de Llobregat. Santa Eulalia, 110. 10-12-06.
 Sucursal. Molíns del Rey. Av. Ejército de Navarra, 16. 10-12-07.

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Central. San Sebastián. Av. de España, 21. 21-5-01.
 Agencia. San Sebastián. Zabaleta, 23. 21-5-02.
 Agencia. San Sebastián. Alameda Calvo Sotelo, 10. 21-5-03.
 Agencia. San Sebastián. Matia, 26. 21-5-04.
 Sucursal. Andoain. Nueva, 24. 21-5-05.
 Sucursal. Azcoitia. Mayor, 71. 21-5-06.
 Sucursal. Azpeitia. Santo Domingo, 5. 21-5-07.
 Sucursal. Beasain. San Ignacio, 17. 21-5-08.
 Sucursal. Cestona. Natividad, 9. 21-5-09.
 Sucursal. Deva. Puerto, 10. 21-5-10.
 Sucursal. Eibar. Ibarrecruz, 2. 21-5-11.
 Sucursal. Elgóibar. Calle número 1. 21-5-12.
 Sucursal. Hernani. Cardaveraz, 49. 21-5-13.
 Sucursal. Irún. Paseo de Colón, 95. 21-5-14.
 Sucursal. Mondragón. Magdalena, 38. 21-5-15.
 Sucursal. Motrico. San Gil, 8. 21-5-16.
 Sucursal. Oñate. Plaza de los Fueros, 6. 21-5-17.